

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVI PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 14 DE SEPTIEMBRE DE 1949, NUMERO 10.998

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto No 261 de 6 de septiembre de 1949, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento de Gobierno y Defensa Nacional

Resolución No 72 de 19 de agosto de 1949, por la cual se niega una solicitud.

Sección D. J. C. y T.

Resuelto No 3028 de 6 de septiembre de 1949, por el cual se concede libertad condicional a un reo.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decretos Nos. 234, 235 de 18 y 237 de 19 de agosto de 1949, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto No 163 de 2 de septiembre de 1949, por el cual se hace un nombramiento.

Sección Primera

Resolución No 29 de 22 de agosto de 1949, por la cual se concede un permiso.

Sección Segunda

Resoluciones Nos. 87 y 88 de 7 de junio de 1949, por las cuales se aprueban unas resoluciones y se autoriza la expedición de unos títulos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 162 y 163 de 30 de agosto de 1949, por los cuales se hacen nombramientos.

Resolución No 73 de 9 de agosto de 1949, por la cual se reconoce una suma para el pago de unos gastos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto No 79 de 25 de agosto de 1949, por el cual se modifica un decreto.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Decreto No 8 de 15 de agosto de 1949, por el cual se hace un nombramiento.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 261

(DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señorita Dora Posada, Jefe de Sección en el Registro de la Propiedad, en reemplazo de Ana Jilma Flores, quien pasa a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ABILIO BELLIDO.

NIEGASE UNA SOLICITUD

RESOLUCION NUMERO 72

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Defensa Nacional.—Resolución Número 72.—Panamá, Agosto 19 de 1949.

El señor Francisco Gallegos, solicitó al Ejecutivo que le reconozca el grado de Capitán del Ejército de la República y lo inscriba como tal en el Escalafón Militar. Manifestó el peticionario que había prestado servicios a la causa de la Independencia como Segundo Oficial del vapor Padilla, bajo las órdenes del Capitán Miguel Rosero

y del Coronel Pedro Barreto, Jefe de la Guarnición y que prestó también servicio como Capitán del Ejército, en la Compañía que siguió al Bayano bajo las órdenes del Mayor Saturnino Valero.

El señor Enrique de la Ossa, Presidente de la institución nacional de Soldados de la Independencia, ha informado al Ministerio de Gobierno y Justicia, en nota fechada el 1º de agosto de 1949, que el nombre de Francisco Gallegos no aparece en el Escalafón Militar, ni en ninguna parte de los documentos de los archivos de su oficina, y para mayor seguridad recurrió al testimonio de los señores Seferino López, Magdaleno Aguilar y Gustavo Avila, quienes formaban parte de la tripulación del vapor "Padilla" o 21 de Noviembre", pero estos señores declararon ante él que no conocieron a bordo de la mencionada nave de guerra a ninguna persona con el nombre de Francisco Gallegos, y

Por otra parte, las declaraciones rendidas ante el mismo señor de la Ossa, por los señores Martín Arce y José Alberto Pretelt, expedicionarios del Bayano, demuestran que en dicha Compañía no ingresó ninguna persona con el nombre de Francisco Gallegos y menos con grado de Capitán, pues el único que tenía ese grado en dicha Compañía era Azael Tacher, bajo cuyas órdenes estaban el teniente Torres y el subteniente Ruiz.

Como quiera que en este caso el peticionario no ha probado con documentos fehacientes los servicios prestados a la causa de la Independencia;

SE RESUELVE:

Negar la solicitud hecha por el señor Francisco Gallegos para que se le reconozca el grado de Capitán del Ejército de 1903 y 1904 y se le inscriba como tal en el Escalafón Militar.

Comuníquese y publíquese.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. CRESPO.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA
Teléfono 2186-A

OFICINA: TALLERES:
Relleno de Barraza.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional.—Relleno
496-B.—Apartado Postal N° 451 de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 38
PARA SUSCRIPCIONES VER: A LA ADMINISTRADORA

SUSCRIPCIONES:

Mínimo, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Subscripciones en la oficina de venta de Imprenta Nacional, Avenida Norte, N° 38.

**CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL
AL REO**

Pedro Uriah Davis, por resuelto N° 3028 de 6 de septiembre de 1949.

ABILIO BELLIDO.

El Segundo Secretario del Ministerio,
Eligio Crespo V.

Ministerio de Relaciones Exteriores**NOMBRAMIENTOS**

DECRETO NUMERO 234
(DE 18 DE AGOSTO DE 1949)

por el cual se nombra Delegado de la República a la Cuarta Reunión Anual del Consejo Internacional de Administradores Bancarios.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de Panamá ha sido invitado a participar en la Cuarta Reunión Anual del Consejo Internacional de Administradores Bancarios, que se celebrará en Washington en el próximo mes de septiembre;

Que es conveniente por muchos motivos la participación de la República en el referido Consejo,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Washington, señor Octavio A. Vallarino, Delegado de la República de Panamá a la Cuarta Reunión Anual del Consejo Internacional de Administradores Bancarios, que se celebrará en Washington, a partir del día 13 de septiembre del año en curso.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que este nombramiento es ad-honorem.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

DECRETO NUMERO 235
(DE 18 DE AGOSTO DE 1949)

por el cual se nombra Delegado de la República de Panamá a la Reunión Consultiva Regional de Agricultura y Alimentación.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de Panamá ha sido invitado a la Reunión Consultiva Regional de Agricultura y Alimentación, que tendrá lugar en Quito, Ecuador, en el próximo mes de septiembre.

Que es conveniente por muchos motivos que la República participe en la referida Reunión;

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Ing. Guillermo Villegas, Delegado de la República de Panamá a la Reunión Consultiva Regional de Agricultura y Alimentación, que se celebrará en la ciudad de Quito, Ecuador, del 18 al 24 de septiembre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

DECRETO NUMERO 237
(DE 19 DE AGOSTO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Roderik Esquivel, Vicecónsul ad honorem de Panamá en Chicago, Illinois, Estados Unidos de América.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**NOMBRAMIENTO**

DECRETO NUMERO 163
(DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Gaspar Rosas Q., Inspector de Aduana de 2ª categoría en reemplazo del señor Rubén Tejeira, quien ha sido ascendido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
RAMON JIMENEZ Q.

CONCEDESE UN PERMISO

RESOLUCION NUMERO 29

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 29.—Panamá, 22 de Agosto de 1949.

El señor Juan Euribiades Jiménez, solicita al Órgano Ejecutivo le conceda permiso para introducir al país, mediante la rebaja del impuesto de importación, tres mil (3.000) novillos gordos que serán destinados al consumo público en las ciudades de Panamá y Colón.

El peticionario adjunta a su memorial un cheque certificado por la suma de Tres Mil Balboas (B/.3.000) a efecto de garantizar el cumplimiento de los requisitos ya establecidos que regulan esta clase de importaciones.

Para resolver la petición anterior, se considera que el Consejo de Gabinete al estudiar esta solicitud, accedió a ella, en su Sesión del 13 de los corrientes, basándose en la autorización contenida en el Artículo 1º de la Ley 90 de 1941, que dice así:

“Autorízase al Presidente de la República para reducir los impuestos de introducción de artículos de primera necesidad y reducir los impuestos de exportación de productos del país; para desarrollar e intensificar el comercio nacional y para el abaratamiento del costo de la vida”.

En vista de lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder, como en efecto se concede, al señor Juan Euribiades Jiménez, el permiso necesario para importar al país tres mil (3.000) novillos gordos, mediante el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1º El impuesto de importación se reducirá a un balboa (B/.1.00) por cada res;

2º El solicitante debe presentar previamente, como ya lo ha hecho, al Ministerio de Hacienda y Tesoro, un cheque certificado o de gerencia de uno de los Bancos locales por una suma igual al valor que representa el impuesto de importación, a fin de garantizar que la importación se efectuará;

3º La importación debe hacerse dentro del término de un año, salvo caso de fuerza mayor, quedando la garantía otorgada a beneficio del Tesoro Nacional si no verifica o se excediere de ese término,

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
VICTOR M. TEJEIRA P.

GARANTIA:

Recibí el Cheque certificado N° 164, de la Cía. Fiduciaria de Panamá, S. A., del 10 de Agosto de 1949, por la suma de Tres Mil Balboas (B/.3.000.00), para garantizar que el señor Juan Euribiades Jiménez, dará cumplimiento a las obligaciones enunciadas en el cuerpo de esta Resolución.

Carlos Rangel M.,
Secretario del Ministerio.

APRUEBANSE UNAS RESOLUCIONES Y AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UNOS TITULOS

RESOLUCION NUMERO 87

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 87.—Panamá, 7 de Junio de 1949.

Vistos:

Declara el Gobernador de Coclé, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, que José Bern y Moisés Worcel, de generales expresadas en el expediente respectivo, tienen derecho a que se les dé, en venta real y efectiva, el globo de terreno baldío nacional que se denomina “El Deseo”, ubicado en jurisdicción del distrito de Natá, con una capacidad superficial de Diez y Seis Hectáreas — Tres Mil Setecientos Cincuenta Metros Cuadrados (16 Hts. 3.750 M²) y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, predio de José Angel Martínez; Sur, camino real entre Natá y Olá; Este, predio de Lorenzo Luque; y Oeste, predio de Santiago Martínez.

Esta solicitud fué formulada por el Licenciado Aquilino Tejeira F., como apoderado especial de los peticionarios mencionados.

De acuerdo con lo que aparece de autos, el terreno solicitado es adjudicable; no afecta derechos de terceros; y según el inferior, dicho terreno ha sido clasificado a razón de dos balboas (B/.2.00) la hectárea o fracción, habiendo pagado los adjudicatarios por dicho terreno la cantidad de treinta y cuatro balboas (B/.34.00), conforme se desprende de las Liquidaciones 9855 del 18 de Agosto del año pasado, y 6103 de 27 de Abril del corriente año, expedidas ambas por el Recaudador de Rentas de Penonomé.

En tal virtud, considera esta Superioridad, que en este caso se ha cumplido las exigencias señaladas en los Artículos 61 de la ley 29 de 1925, y 1º de la Ley 52 de 1938 que reglamentan la materia, siendo legal su tramitación y correcto su procedimiento.

Por las consideraciones que se dejan anteriormente expuestas.

SE RESUELVE:

Aprobar la Resolución que se estudia, expedida por el Gobernador de Coclé, en funciones de

Administrador Provincial de Tierras y Bosques, y autorizar la extensión del título de propiedad, por compra, del terreno mencionado, a favor de las personas nombradas, con las condiciones y reservas especificadas en dicha Resolución.

Notifíquese, Devuélvase y Publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Librada Castillero P.
Secretaria Ad-Hoc.

RESOLUCION NUMERO 88

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 88.—Panamá, 7 de Junio de 1949.

Vistos:

De la Gobernación de Coclé, llega a este Despacho en consulta la Resolución N° 10 de 14 del mes pasado, expedida por el Gobernador, en que le adjudica, a título de compra a Concepción Rodríguez, por medio de su apoderado legal el Lic. Aquilino Tejeira F., un lote de terreno, baldío nacional, ubicado en el lugar denominado Llano Bonito, jurisdicción del distrito de Aguadulce, que tiene como capacidad superficiaria Dos Mil Seiscientos Ochenta y Siete Metros Cuadrados (2.687 M²) y dentro de los siguientes linderos: Norte, predio de Pedro Sáenz y Rosa Quijada; Sur, predio de Candelario Pinzón y antiguo paso a Aguadulce; Este, predio de Rosa Quijada y antiguo paso a Aguadulce; y Oeste, predio de Pedro Sáenz y Candelario Pinzón.

Consta en el expediente que el terreno que se solicita es adjudicable; no perjudica a terceros y que ha sido pagada la suma de B/.6.00 como precio del mismo, según la Liquidación que se acompaña N° 4461 de 7 de Marzo último, expedida por el empleado de Hacienda respectivo.

En vista de lo ya expuesto, esta Superioridad considera que el adjudicatario ha cumplido con los requisitos de ley, y por lo tanto lo resuelto en el caso es correcto.

En tal virtud,

SE RESUELVE:

Aprebar la Resolución que se consulta, y autorizar la extensión del título de propiedad, por compra, sobre el terreno mencionado, a favor del señor Concepción Rodríguez, quien habrá de cumplir con las condiciones y reservas que se establecen en la citada Resolución.

Notifíquese, Devuélvase y Publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Librada Castillero P.
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 162

(DE 30 DE AGOSTO DE 1949)

por el cual se hacen varios nombramientos de Porteras.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Herminia Almanza, para Portera en la Escuela de la Peña, Provincia de Veraguas, en reemplazo de Julia Rodríguez, quien falleció.

Felicitá Villarreal, para Portera en la Escuela de Las Lomas, Provincia de Chiriquí, en reemplazo de Josefa Montenegro, quien no se ha presentado a ocupar el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Educación,

ERNESTO MENDEZ.

DECRETO NUMERO 163

(DE 30 DE AGOSTO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento de Portero.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Inocencio Morán, portero de la Sección de Edificios y Equipos Escolares del Ministerio de Educación, en reemplazo de Carlos Reyna, quien abandonó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Educación,

ERNESTO MENDEZ.

RECONOCESE UNA SUMA PARA EL PAGO DE UNOS GASTOS

RESOLUCION NUMERO 73

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 73.—Panamá, agosto 9 de 1949.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la señora Olga de Urriola de Díez, en representación de su hermana, la señorita Julia Helena de Urriola, ha solicitado el reconocimiento y pago del valor de los gastos para su regreso

al país, desde Nueva York, en donde ha concluido sus estudios en virtud de beca que le fue otorgada por el Gobierno de los Estados Unidos de Norte América, en cumplimiento de lo acordado por la Convención para el establecimiento de Relaciones Culturales Interamericanas;

Que la señorita Julia Helena de Urriola ha obtenido su título de "Master of Arts" de la Universidad de Columbia; y

Que los terminos del acuerdo referido establecen que el país de donde es oriundo el beneficiario debe cubrir los gastos de transporte,

RESUELVE:

Reconócese a la señorita Julia Helena de Urriola la suma de doscientos cincuenta balboas (B/. 250.00) para su traslado de Nueva York, en donde ha terminado sus estudios, hasta la ciudad de Panamá.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Educación,

ERNESTO MENDEZ.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

MODIFICASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 79

(DE 25 DE AGOSTO DE 1949)

por el cual se modifica el Decreto Nº 53 de 7 de junio de 1949.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que actualmente existe abundancia de ganado gordo en el país para el sacrificio, debido al buen pasto con motivo del invierno.

Que matarifes de la ciudad de Colón han solicitado el aumento del cupo señalado para sacrificio de ganado, en esa ciudad,

DECRETA:

Artículo 1º Las cuotas diarias para los matarifes en la ciudad de Colón son así:

Cía. Ganadera Nal.	diez	(10)
Luis Pelaez	nueve	(9)
José Dominador Bazán	tres	(3)
Alejandro Ramos Jr.	tres	(3)
Guillermo Rodríguez	dos	(2)
Nicolás Real	dos	(2)
Prudencio Ortega	dos	(2)
Melitón Méndez	una	(1)
Pablo Wong	una	(1)
Total	treinta y tres	(33)

Artículo 2º Este Decreto es efectivo a partir del 1º de septiembre próximo.

Comuníquese y publíquese

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

GMO. MENDEZ P.

Contraloría General de la República

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 8

(DE 15 DE AGOSTO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento.

El Contralor General de la República,

en uso de sus facultades Constitucionales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Francisco Rivas, Oficial de 3ª categoría en la Dirección Consular Comercial, en reemplazo del señor Ramón H. Levy, quien pasó a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Este Decreto surtirá efecto a partir del día 4 de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HENRIQUE OBARRIO.

Contralor General de la República.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos entrados al Tomo 38 del Diario del Registro Público el día 10 de Julio de 1948.

As. 837. Certificado Nº 2263 de Registro de una Marca de Fábrica expedido por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias el Primero de Junio de 1948 a favor de la sociedad anónima American Cyanamid Company, domiciliada en Nueva York.

As. 838. Certificado Nº 2269 de Registro de una Marca de Fábrica expedido por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias el Primero de Junio de 1948 a favor de la sociedad anónima Steepmaster Products Company, domiciliada en Newark, Estado de Nueva Jersey.

As. 839. Certificado Nº 2267 de Registro de una Marca de Fábrica expedido por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias el Primero de Junio de 1948 a favor de la sociedad anónima Campana Corporation domiciliada en Batavia, Estado de Illinois, E. U. de América.

As. 840. Certificado Nº 2271 de Registro de una Marca de Fábrica expedido por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias el Primero de Junio de 1948 a favor de la sociedad anónima Larus & Brother Company domiciliada en Richmond, Estado de Virginia, Estados Unidos de América.

As. 841. Certificado Nº 2272 de Registro de una Marca de Fábrica expedido por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias el Primero de Junio de 1948 a favor de la sociedad anónima Aluminum Company of América domiciliada en Pittsburgh, Estado de Pennsylvania.

As. 842. Certificado Nº 2273 de Registro de una Marca de Fábrica expedido por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias el Primero de Junio de 1948 a favor de la sociedad anónima Aluminum Company of América domiciliada en Pittsburgh, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América.

As. 843. Escritura Nº 706 de 8 de Junio de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual Andrés Avelino Rodríguez vende a Guillermo Patterson Jr., una finca de su propiedad situada en el Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá.

As. 844. Diligencia de fianza de excarcelación hipotecaria de 8 de Julio de 1948 del Juzgado Tercero Municipal del Distrito de Colón, por la cual Auxilio Pineda Cerezo constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad situada en el Distrito y Provincia de Colón a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Gerardo Duffis.

As. 845. Escritura Nº 1237 de 9 de Julio de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual

Abood Hermanos vende a Teófilo Homsany un establecimiento comercial de su propiedad situado en esta ciudad denominado Almacén Zig Zag.

As. 846. Escritura N° 399 le 27 de Febrero de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual el Banco de Urbanización y Rehabilitación segrega un lote de terreno de una finca situada en este Distrito; declara la construcción de unas mejoras sobre el lote de terreno segregado; lo vende a Eloisa Urriola Henríquez, ésta constituye hipoteca y anticrécis a favor de dicho Banco sobre la finca en mención y la vende a Eustacio Chichaco y este asume el pago de los gravámenes constituidos a favor del Banco.

As. 847. Escritura N° 1246 de 10 de Julio de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la Compañía Lefevre, S. A., vende un lote de terreno de una finca situada en este Distrito a José Pichel Gullías.

As. 848. Escritura N° 1236 de 9 de Julio de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el Certificado de cancelación de hipoteca sobre el Barco a vapor Mary G. por la Hellenic Bank Trust Company a la Compañía Caribeana de Transportes Marítimos Limitada.

As. 849. Escritura N° 1239 de 10 de Julio de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza la renuncia que hace Sara Henríquez Alba antes Sara Henríquez de Gómez de un poder general que le confirieron sus hijas Vielka Albertina Boyd y otra por medio de la Escritura Pública N° 21 de 29 de Junio de 1948 extendida ante el Cónsul General de la República, en Los Angeles, California.

As. 850. Escritura N° 709 de 10 de Junio de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual Fermín Valencia vende a Kenneth Donald Slowick un lote de terreno situado en Chilibre.

As. 851. Oficio N° 1185 de 9 de Julio de 1948 del Juzgado Primero del Municipio de Panamá, por medio del cual se comunica a esta Oficina que se ha decretado el levantamiento del secuestro que pesa sobre una finca situada en este Distrito de Propiedad de Andrés Avelino Rodríguez.

HUMBERTO ECHEVERIS V.
Registrador General.

AVISOS Y EDICTO

AVISO COMERCIAL

Por el presente aviso al público en general que por documento protocolizado en esta fecha ante el Notario 29 de este Circuito, he comprado al señor Nicola Marino, el establecimiento comercial Cantina Metropole de Calle Q de esta ciudad.

Los interesados pueden hacer sus reclamos dentro del término legal.

Panamá, 12 de Septiembre de 1949.

Por Félix Marino,

P. Moreno Correa.

L. 4423
(Primera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero Municipal, en funciones de Alguacil, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que por resolución del dos de septiembre de este año, dictada en la acción de lanzamiento con retención propuesta por Mariano Ortega contra René Villaseca, se ha señalado el día veintisiete de los corrientes, para que entre las horas legales tenga lugar el remate de los siguientes bienes retenidos al arrendatario:

1. Máquina cortadora de madera con su motor N° 2110 The Crescent Machine Company.	B/. 900.00
1. Máquina sin fin con su motor N° 1043.	900.00

Total B/. 1.800.00

La base del remate es la suma de B/. 1.800.00 y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes

del avalúo. Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán las posturas y de esa hora hasta que el reloj de las cinco de la tarde se escucharán las pujas y repujas, adjudicándose el bien al mejor Postor.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Secretario,

P. A. Aizpá.

L. 4479

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, EMPLAZA al señor José Gabriel Urdaneta, para que por sí o por medio de apoderado, comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposa, la señora Catalina Sánchez de Urdaneta.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a los estrados del Tribunal dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación de este edicto, se continuará el juicio respecto a él con los estrados del Tribunal.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

Carlos Iván Zúñiga.

L. 4419

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 12 (Romo Civil)

El Juez del Circuito de Coclé y su Secretario por este medio al público,

HACE SABER:

Que en la sucesión testamentaria de doña Efigenia Silva vda. de Quirós, se ha dictado el siguiente auto que en su parte resolutive dice lo siguiente:

Juzgado del Circuito de Coclé.— Penonomé, Agosto veinticinco de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por esta causa, el suscrito Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

A.) Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión testamentaria de Efigenia Silva vda. de Quirós desde el día de su defunción ocurrida en esta ciudad el primero de Septiembre de 1948.

B.) Que son sus herederos conforme se indica en el testamento presentado sus hijos Matilde, América, Aurora, Clemente, Francisco, y Efrén Quirós Silva.

C.) Que son legatarios de esta sucesión, según el testamento presentado: América, Aurora, Matilde, Clemente, Francisco y Efrén Quirós Silva; Efigenia Quirós y María de Jesús Silva de Pinaldo, y

ORDENA:

D. Que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión todas aquellas personas que crean tener algún interés en ella.

E.) Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(Fdo.) Raúl E. Jaén P.—Victor A. Guardia Srío.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de esta Secretaría y un ejemplar se entrega a la parte interesada para su publicación en un diario de la ciudad de Panamá, por el término de treinta días y por tres veces consecutivas contados los cuales desde la última publicación seguirá el juicio su curso legal.

Dado en Penonomé, a los veintiséis días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

Victor A. Guardia.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Fiscal del Circuito del Darién, emplaza a José Pirtea, rumano, blanco, pelo liso castaño, (se ignoran las demás generales), cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días se presente a este Despacho a rendir indagatoria en el juicio que se le sigue por el delito de ESTAFA.

Se advierte al emplazado que si concurriere oportunamente se le oír y administrará la justicia que le asista y de no hacerlo su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra y el juicio se seguirá sin su intervención.

Se excita a todas las autoridades de la República con las excepciones que señala el artículo 2008, del C. Judicial, y como la ciudadanía en general, para que capturen al sindicado y lo envíen a disposición de este Despacho, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito dicho, si sabiéndolo no lo delataren.

De conformidad con el artículo 2345, del C. Judicial, se fija este edicto en lugar de la Secretaría, y copia de él se enviará al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de La Palma, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Fiscal,

El Secretario,

(Tercera publicación)

S. TULIO MELENDEZ.

José A. Chang.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Personero Municipal del Distrito de Río de Jesús, por medio del presente cita, llama y emplaza al señor José Dolores Rodríguez, cuyas generales se desconocen, por el término de treinta (30) días, más la distancia a fin de que comparezca al Tribunal a rendir su indagatoria en relación al denuncia que contra él ha formulado el señor Pastor Botacio por el delito de estafa. Se ha tomado esta determinación, en vista de la providencia de hoy que reza así:

Personería Municipal del Distrito.—Río de Jesús.—A gusto veintiséis de mil novecientos cuarenta y nueve.

Como se advierte que el sindicado en este asunto José Dolores Rodríguez no se ha presentado al Despacho a rendir su indagatoria en relación a los hechos que contra él se siguen, ni se ha podido averiguar su paradero, y como ha pasado un tiempo prudencial para que dicho José Dolores hubiera considerado su indagatoria, este Ministerio decreta el Emplazamiento de José Dolores Rodríguez llenando todas las formalidades que para ello exige el Artículo 2340 del Código Judicial. Por lo tanto, se emplaza por el término de treinta (30), días, más la distancia, para que concurra al Tribunal a rendir su indagatoria, advirtiéndole que si no lo hace así, su ausencia se tomará como indicio grave en su contra sin que obstruya el proceso de instrucción en estas sumarias.

Cumplase.—(Fdo.) El Personero, Patricio Batista.—El Secretario, Luis E. Santamaría.

Se advierte al emplazado José Dolores Rodríguez que si no se presenta en el término señalado se le tendrá como notificado en la disposición transcrita. Excítase a todos los habitantes de la República a que indiquen el paradero del emplazado, so pena de ser detenidos como encubridores del delito por el que se llama al emplazado, salvo las excepciones que establece el Artículo 2008 del Código Judicial. Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría, a partir de las nueve de la mañana del día de hoy y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial.

Cumplase.

El Personero,

El Secretario,

(Tercera publicación)

PATRICIO BATISTA.

Luis E. Santamaría.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de La Pintada, por medio de este, cita, llama y emplaza al señor Marcelino Castrejón Herrera o González de este Distrito con residencia en El Potrero de la misma jurisdicción,

cuyas demás generales se desconocen, cuyo paradero está en las mismas condiciones para que durante el término de treinta días (30) más el de la distancia se presente a este Despacho a fin de que rinda declaración indagatoria en las sumarias que se adelantan en su contra por el delito de tentativa de violación según denuncia presentado por "José Valdés Mora" en contra de su menor hija Isabel Valdés Valderrama. Se le advierte que si no lo hace así, y deja de comparecer, su omisión será tenida como grave indicio en su contra. Ahora, se excita a todos los habitantes de la República la obligación en que están, de manifestar el paradero del sindicado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si a sabiendas no lo denuncian, salvo las excepciones del artículo 2008 del C. Judicial. Este Despacho da a conocer a última hora, ciertos detalles de la persona del sindicado a fin de que sea más fácil encontrarse: "Es moreno, como de treinta y cinco años (35) bajo, delgado, cabello liso negro, rostro salpicado de pecas, pero dícese galico, pies y manos, tiene sombra bigotes y barba raspada, es perteneciente a La Pintada y habita en El Potrero. Se ha tomado esta medida por haber sido citado por el señor Corregidor y en vez de comparecer al Despacho, se ahuyentó del caserío e ignórase completamente su paradero. Para que sirva de formal notificación, se fija este Edicto Emplazatorio por treinta días (30) en lugar público de la oficina hoy treinta y uno de Agosto de 1949, a las dos y treinta de la tarde y de consiguiente se envía copia al señor Ministro de Gobierno para que haga publicar en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas.

El Personero,

El Secretario interino,

(Tercera publicación)

SEGUNDO MORENO Y C.

Sieto Escobar A.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 12

El suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, por medio del presente edicto EMPLAZA a Gerardo Vinda, menor, de diecisiete años de edad, panameño, soltero, salomero, residente en esta población, para que comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia que se ha dictado en su contra dentro del término de treinta días, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Pto. Armueles, nueve (9) de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve (1949).

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez Municipal del Distrito del Barú, que suscribe, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENÓ a Gerardo Vinda, varón, de diez y siete años de edad, soltero, panameño, natural del Distrito de Bugaba y vecino de éste, a sufrir donde designe el Poder Ejecutivo, la pena corporal de siete meses y medio de reclusión y al pago de gastos procesales. Notifíquese, regístrese y si no fuere apelada, consúltese con el Honorable Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Chiriquí. El Juez Municipal.—(Fdo.) J. M. Cedeño.—La Secretaría, (Fdo.) B. C. de Matthews."

Se excita a todas las autoridades, tanto del orden político como judicial para que notifiquen al emplazado que se presente a este Despacho dentro del menor término a recibir la notificación de la sentencia.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto en lugar acostumbrado del Despacho, hoy 2 de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve (1949) y copia se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que ordene la publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Juez.

La Secretaría,

(Tercera publicación)

JOSE MARIA CEDEÑO.

Benedicta Contreras de Matthews.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 115

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Kenny Concepción, panameño, con domicilio desconocido, con cédula de identidad personal N° 47-44405, para que

dentro del término de (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a notificarse personalmente de la sentencia condenatoria dictada en su contra por estafa, la cual en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal.—De lo Penal.—Panamá, dieciocho de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve.
Vistos:

Por tanto el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Kenny Concepción, a sufrir la pena de quince meses de reclusión en el establecimiento de castigo que indique el Órgano Ejecutivo. Se le condena además al pago de una multa a favor del Tesoro Nacional, de ciento veinticinco balboas (B/. 125.00) además de las costas procesales y los daños y perjuicios ocasionados.

Como el reo se encuentra ausente, esta sentencia se será notificada de la misma forma que lo fue el enjuiciamiento.

Derecho: Artículos 17, 37, 38, 75 y 300 del Código Penal, y 2152, 2153, 2157, 2158, 2345 y 2349 del Código Judicial.

Léase, cópiese, notifíquese y consúltese.

(Fdos.) El Juez, O. Bernaschina.—El Secretario, M. J. Ríos".

Se advierte al procesado Kenny Concepción que si no comparece a este Despacho dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado de la sentencia transcrita. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Kenny Concepción, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque él ha sido condenado si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Se requiere asimismo a las autoridades políticas y judiciales para que le notifiquen del deber en que está de comparecer a este Despacho. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

M. J. Ríos.

El Secretario,

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 119

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita, llama y emplaza a Jean Brown, de generales desconocidas, para que dentro del término de (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a estar a derecho en este juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida. Dice así la parte resolutive de la sentencia condenatoria:

"Juzgado Cuarto Municipal.—De lo Penal.—Panamá, diecinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve.
Vistos:

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Jean Brown, mujer de cualidades ignoradas, a sufrir la pena de dos meses de reclusión que servirá en el establecimiento de castigo que indique el Órgano Ejecutivo, a pagar las costas procesales, lo mismo que las costas comunes causadas por su rebeldía, y los daños y perjuicios ocasionados con la comisión del delito. Se le condena, además, a pagar una multa que se fija en veinte balboas y que pagará a favor del Tesoro Nacional. Este fallo será notificado de la misma manera como fue notificado el auto enjuiciatorio.

Fuentes de Derecho: Artículos 2152, 2153, 2337, 2338, 2339, 2340, 2343, 2344, 2345 y 2349 del Código Procesal.

Léase, cópiese, notifíquese y consúltese.

(Fdos.) El Juez, O. Bernaschina.—El Secretario, M. J. Ríos".

Se advierte a Jean Brown que si comparece, se le oirá y administrará justicia, y si no lo hace, su omisión, se tendrá como un indicio grave en su contra, y la causa seguirá adelante sin su intervención previa declaratoria de su rebeldía, y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones que establece el Artículo 2008 del Código Judicial se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Jean Brown, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque ella ha sido enjuiciada si sabiéndolo no la denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintiséis de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 121

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita, llama y emplaza a Silvia Cabezas, de veinticuatro años de edad, soltera, de oficios domésticos, natural de Tumaco, República de Colombia con residencia en el número 155, altos de la Avenida Central, con cédula de identidad personal número 6-26443, para que dentro del término de doce días (12) más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a estar a derecho, a este Tribunal, en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida, de la sentencia condenatoria, la cual en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal.—De lo Penal.—Panamá, veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve.
Vistos:

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la Ley, CONDENA a Silvia Cabezas, mujer, de veinticuatro años de edad, doméstica, natural de Colombia y vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número 6-26443, a sufrir la pena de dos meses de reclusión que servirá en el establecimiento de castigo que designe el Órgano Ejecutivo, por el conducto regular y a pagar las costas procesales y los daños y perjuicios ocasionados con la comisión del delito porque se le juzga. Se le condena además, a pagar una multa que se fija en veinte balboas y que pagará a favor del Fisco Nacional.

Fuentes de derecho: Artículos 17, 37, 38 y 360 del Código Penal; y Artículos 2152, 2153, 2157, 2158, 2337, 2338, 2339, 2340, 2343, 2344, 2345, 2346, 2349 y 2350 del Código Procesal.

Léase, cópiese, notifíquese y consúltese. (Fdos.) El Juez, O. Bernaschina.—El Secretario, M. J. Ríos."

Se advierte a la procesada Silvia Cabezas que si no comparece, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oirá y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía, y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Silvia Cabezas, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque ella ha sido enjuiciada si sabiéndolo no la denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy treintuno de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Tercera publicación)